

cedula Real sobre vna milicia
de buen ombree en ypania El Rey

188

leee

unta y procuradores caualeros y otros de la muy noble y muy leal prou
dey - como deueisauer. asiendo de ynfamado de las personas y cosas
que algi capitanes: oficiales y soldados de la gente de guerra que los anos
pasados se les han en estos mis Reinos abian cometido. En dando delo
Subdite y naturales de ello mande dar nuevas ordenes e instrucciones para
que en lo venidero cesasen. E para que lo enellas contenido tubiese mas
cumplido se fizo. por me que allende los comisarios y artillares. subiese
Uno general. y que el yellore atendiesen a castigos de los transgresores.
y a un que en ep de lo que tornase fue cometido e mandado. San fco
Exemplares castigos. en los que san yodo prender. de la que dea que ara
san cometido de ordenes y cesos. Toda bia en tendiendo que todo ello no
bastaria. para de lebar a los dpos mis subditos y naturales de molestias
aprauios y bepagaciones. y de uitar los pecados y ofensas. de dios otros
que los dpos capitanes oficiales soldados y otras personas de la gente
de este color san fco. durante el ty de la leba y conduccion de la dpa
gente de guerra. y de deando por el grante ama que tengo a los dpos
mis subditos y lo mucho que de deo que no solo no se les haga dano
y o que. biuan y gozen de sus sabiendas. con quietud y de y
mande que de nuevo se tratase en mi Consejo de guerra. de medio
que mas conueniente fuese. para conseguir este fin. y a biendo de
castigado y conforido. en el. sobre ello. con el acuerdo y consideracion
que la castidad del negocio Requeria. E con miya conuultad fue
acordado. E por mi de uuelto que de establesse en estos Reinos
y Senorios de la corona de castilla. Vna milicia de de de un mil
y nfanos: de fco de las qtes y castidades y con las cuentades.
y de uenones. que beres de la Relagion que fuese de ob.
En bia firmada de andas de yrada mi secretario. Subiendo de este
en unio y Verdadero Remedio de todos los y conuenientes.

lado
nie
se
que
to
ta
ria
fic
pape
pynna
ab
y
zio
nd
da
e
da
no
nento
para
2

Porque como se debe en el cap. casti se desta de Perlen Para que
 los soldados desta milicia de exhera ten. conbiene que demas de dar los
 las armas con que han de servir. se les de municiones en la cantidad
 que alli se declara: y que lo uno y lo otro sea a costa de los que obedi-
 puen. Por esto del gran beneficio que reciben lo deuen abracar con
 mucha gratitud. como yo confio lo haran. os encargo y mando Frates
 y conserais entre vos otros. La forma y orden que en la prou^m delle
 municiones de los soldados que desa prou^m se a sentaren en la d^a
 milicia se podra dar que mejor y mas a proposito sea. E me absten
 dello para que entendido ordene yo. y mande sobre ello lo que mas
 conbeniga. E quedo muy confiado de Vra discrecion y Prudencia. E del
 zelo que tendra en mi seruij. Est bien p^o. que conociendo. quanto la
 Guerra es de esta y posta: para todo lo depondreis y enaminareis
 al fin que se desea beniendo qual quera dificultad que se ofres-
 ciera. Ning de Representa de tanto momento. como lo es. que este
 los y neconbenientes passados demadros. se vdemas de 1890 a
 lo el Rey. Por mand. del Rey nros. andres de Prad

Conceptual einer ~~reduzierten~~ umlopf
Detaph